

ACUERDO DGPMG-JEVP-283/2020
DEL C. MTRO. JORGE EDUARDO VILLASEÑOR PEREZ,
DIRECTOR GENERAL

Zapopan, Jalisco a 29 de octubre del 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracciones 11, VII y IX, del decreto de creación del Parque Metropolitano de Guadalajara, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 31 de julio de 1990, 5 fracciones I y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Artículo 2.1, 47.1 fracción I y V, 63 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y en base al siguiente

Derivado del acuerdo DIELAG ACU072/2020, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, de fecha 29 de octubre del 2020, donde emite diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia COVID-19, en el que destacan los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. *El día 7 de julio de 2020, en la quinta sesión de la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco se aprobó, entre otros, el punto de acuerdo siguiente:*

"...TERCERO. Se aprueba que, en caso de ser necesario, se implementará un mecanismo extraordinario para cortar la cadena de contagios, denominado "botón de emergencia", que significaría cerrar toda la industria, el comercio y los servicios, por 14 días, y sólo se mantendría la operación de los servicios de salud, de seguridad y los relacionados con abasto de alimentos.

Una vez que concluya el periodo de implementación del mecanismo, se retomarían las actividades en las mismas condiciones en que se encontraban previo a su inicio.

Para la activación del "botón de emergencia" se considerarán cualquiera de los siguientes criterios:

- Que el nivel de hospitalización se encuentre al 50% o más de su capacidad; o*
- Que la tasa de incidencia semanal por fecha de inicio de síntomas, sea de 400 o más contagios por millón de habitantes. ..."*

- II. *El día 12 de agosto de 2020, la Mesa Especializada de Salud sesionó a efecto rediseñar el "botón de emergencia" señalado en el considerando anterior, en virtud que se identificó que la fuente principal de los contagios son las actividades sociales y recreativas que realiza la ciudadanía y no las actividades industriales, comerciales y de servicios.*

- III. *El día 23 de octubre de 2020, la Mesa Especializada de Salud sesionó y determinó lo siguiente:*

"PRIMERO. Se aprueba que, ante la tendencia en el incremento de los indicadores de los criterios para la implementación de la estrategia del "botón de emergencia", se realice la revisión de dichos indicadores con corte a los días 25 y 27 de octubre de 2020 respecto de los casos detectados.

SEGUNDO. En caso que se rebase cualquiera de los indicadores relativos a los criterios para la activación del "botón de emergencia", es decir, un alza en el nivel de



hospitalización superior al 40% o la tasa de incidencia semanal por fecha de síntomas de 400 casos por millón de habitantes, o bien, se estime inminente que dichos indicadores sean rebasados, se aprueba la inmediata aplicación de la estrategia del "botón de emergencia".

TERCERO. Se aprueba que, para el caso de la implementación de la estrategia referida, se precisen sus alcances considerando lo determinado en la sesión de fecha 12 de agosto de 2020 de esta Mesa Especializada, en la que se aprobaron diversos ajustes orientados a disminuir las actividades sociales y recreativas, y no afectar, en la medida de lo posible, las actividades industriales, comerciales y de servicios."

- IV. *El día 26 de octubre de 2020, la Comisión para la Reactivación Económica sesionó a efecto de manifestar su conformidad con lo determinado por la Mesa Especializada de Salud, en la sesión referida en el punto anterior.*
- V. *El día 27 de octubre de 2020 se revisaron nuevamente los indicadores, desprendiéndose que se encontraban de la siguiente manera:*

- El nivel de hospitalización se encuentra al 25.1 % de su capacidad; y*
- La tasa de incidencia por fecha de inicio de síntomas, asciende a 200.1 casos por millón de habitantes de tan sólo 3 días (domingo, lunes y martes), por lo que es inminente que a final de la semana será de 469 casos.*

Por lo anterior, ante el crecimiento del número de casos confirmados de personas contagiadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, sobre todo, ante el crecimiento de la tasa de incidencia por millón de habitantes en nuestro estado, resulta necesario emitir diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, a efecto de prevenir, contener y atender la emergencia sanitaria.

Acuerdo en el que destacan:

Segundo. Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad, y mitigar sus efectos:

- I. Se recomienda a toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo el mayor tiempo posible en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público.*
- II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepáticas, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud se lo permiten.*
- III. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte*





público; así como en aquellos establecimientos o giros que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

- IV. *Los recintos, espacios, establecimientos o giros que se encuentren en operación deberán de hacerlo conforme a los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral para la Reactivación Económica con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID19.*
- V. *Se suspenden para todo el Estado las actividades sociales, recreativas, culturales, religiosas, deportivas y económicas, de lunes a jueves a partir de las 19:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente, y los fines de semana, a partir del viernes a las 19:00 horas y hasta las 06:00 horas del día lunes siguiente, conforme al protocolo de operación publicado en el sitio de internet botondeemergencia.jalisco.gob.mx.*

VII. *Las actividades educativas, religiosas, culturales, recreativas y deportivas en espacios públicos se sujetarán a lo siguiente:*

1...

2. *Queda prohibida en todo momento la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 10 personas, ya sean de carácter público, privado o social.*

3. *Queda suspendida, en todo momento, cualquier celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres.*

4...

5...

6.- *De lunes a jueves a partir de las 19:00 horas y hasta las 06:00 horas del día siguiente, y los fines de semana, a partir del viernes a las 19:00 horas y hasta las 6:00 horas del día lunes siguiente, queda prohibido el uso de espacios públicos como bosques urbanos, unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos. En los horarios autorizados, se permite la reapertura de bosques urbanos y parques públicos, sin acceso en áreas infantiles, con un aforo máximo del 50% de su capacidad.*

IX. *Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.*

Tercero. Las autoridades municipales serán las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.

Cuarto. A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones previstas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

Quinto. Las anteriores medidas de seguridad sanitaria iniciarán su vigencia el día 30 de octubre y estarán vigentes hasta el día 13 de noviembre de 2020.

Sexto. Las medidas de seguridad sanitaria establecidas en el presente acuerdo podrán ser adicionadas o modificadas, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

En virtud del acuerdo anteriormente señalado DIELAG ACU072/2020.

Tengo a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

Primero. Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio para el OPD Parque Metropolitano de Guadalajara, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en este ente público, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad, y mitigar sus efectos:

- I. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos o giros que operen conforme al "Plan Jalisco para la Reactivación Económica".
- II. Los establecimientos o giros que se encuentren en operación deberán de hacerlo conforme a los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral para la Reactivación Económica con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID19.
- III. Se suspenden las actividades sociales, recreativas, culturales, deportivas y económicas.

Segundo.- A partir del viernes 30 de octubre hasta el viernes 13 de noviembre del 2020 de 06:00a 18:00 horas de lunes a viernes, permaneciendo cerrado sábados, domingos y días festivos (02 de noviembre).

Tercero.- Los concesionarios con protocolos autorizados, que ya operan dentro del Parque, podrán continuar con su actividad normal de lunes a viernes, apegándose a estos horarios.

Cuarto.- De las autorizaciones y/o permisos programados con antelación deberán ajustarse al horario anteriormente señalado o en su defecto su reprogramación.

Quinto.- De los prestadores de servicio social y prácticas profesionales deberán ajustarse al horario de 07:00 a 18:00 horas únicamente de lunes a viernes.

Sexto.- A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones previstas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

Séptimo.- El presente acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección y la salud de las personas.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entra en vigor al día de su publicación, publíquese en los estrados de este organismo y por los medios electrónicos correspondientes.

Así lo acuerda y firma el C. Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez
Director General



"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"